



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

062 C bis

21 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
DECLARA HA LUGAR A ADMITIR
A DISCUSIÓN LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 98
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Eduardo Orihuela Estefan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la presente Iniciativa, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

A partir del día 15 quince de octubre de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El presente Dictamen, atenderá sí la materia a que se refiere es competencia de esta Legislatura, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en un segundo momento analizar si la propuesta es congruente con el marco jurídico de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El estudio se enfoca en analizar la propuesta constitucional de adición de reforma al artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa tiene la finalidad, de incorporar dentro de las facultades del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la potestad para ser el encargado de organizar las consultas ciudadanas.

Del estudio constitucional de la presente Iniciativa se desprende que de los artículos 73 el cual refiere a las facultades del Congreso General, así como los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

En este sentido, dentro de los parámetros constitucionales que se encuentran en la Constitución Federal, se destaca, lo mencionado en el artículo 41 Apartado C, que menciona las facultades de los Institutos Electorales Locales de cada Entidad Federativa:

- I. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- II. Educación cívica;
- III. Preparación de la jornada electoral;
- IV. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- V. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- VI. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- VII. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- VIII. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- IX. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- X. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- XI. Las que determine la ley.

De ahí se deriva la jurisdicción del Instituto Electoral del Estado de Michoacán para ser el encargado de llevar a cabo, encuestas, sondeos, así como desarrollar y organizar los mecanismos de participación ciudadana, entendiéndose a esto, como un componente esencial para la consolidación de la democracia y participación de los ciudadanos dentro de cada Estado.

En esta tesisura y en correlación de los artículos 40 y 124 de nuestra Carta Magna, se erige como elemento fundamental la democracia, constituyendo esta premisa como el garante de la intervención de la sociedad en los asuntos públicos del Estado; así mismo, resulta importante mencionar, que esta Legislatura tiene la libertad configurativa para poder

legislar en esta materia, toda vez que no se encuentra dentro de las reservadas para la Federación.

En este sentido, en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, deriva que son derechos de los ciudadanos el participar en las decisiones públicas, evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refieren que la propuesta se encuentra dentro de los parámetros normativos estipulados por la Constitución Federal, así como de la Constitución del Estado, acentuando que todo aquel mecanismo o consulta ciudadana, tiene la finalidad de crear un Estado incluyente, fomentado los principios rectores de igualdad, democracia, representativa y protección de los derechos políticos electorales de las personas; por lo cual, se declara ha lugar para admitir a discusión la presente iniciativa.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Primero. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx